Naciones Unidas S/PV.3690



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo primer año

Provisional

3690[a] sesión

Viernes 16 de agosto de 1996, a las 16.30 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Eitel	(Alemania)
Miembros:	Botswana	Sr. Nkgowe
	Chile	Sr. Espinosa
	China	Sr. Qin Huasun
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Gnehm
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Ladsous
	Guinea-Bissau	Sr. Lopes Cabral
	Honduras	Sr. Martínez Blanco
	Indonesia	Sr. Wisnumurti
	Italia	Sr. Fulci
	Polonia	Sr. Matuszewski
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
	República de Corea	Sr. Park

Orden del día

Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/541 y Add.1, 2 y 3)

96-86113 (S)

Se abre la sesión a las 16.40 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta de fecha 9 de enero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas en relación con la extradición de los sospechosos buscados por el intento de asesinato del Presidente de la República Árabe de Egipto que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) el 26 de junio de 1995 (S/1996/10)

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad (S/1996/541 y Add.1, 2 y 3)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante del Sudán en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Erwa (Sudán) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo de Seguridad tienen ante sí el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, documentos S/1996/541 y Adds.1, 2 y 3.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/1996/664, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Botswana, Egipto y Guinea-Bissau.

Deseo señalar también a la atención de los miembros del Consejo los documentos siguientes: S/1996/402, S/1996/464 y S/1996/513, cartas de fechas 31 de mayo, 24 de junio y 2 de julio de 1996, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas, y S/1996/538, carta de fecha 10 de julio de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas.

El primer orador es el representante del Sudán, a quien doy ahora la palabra.

Sr. Erwa (Sudán) (*interpretación del árabe*): Ante todo, Señor Presidente, permítame que le exprese mis más sinceras felicitaciones por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes. Confiamos en su sabiduría y su capacidad para dirigir las deliberaciones del Consejo hacia resultados positivos y justos. Asimismo, damos las gracias a su predecesor, el Embajador Dejammet, Representante Permanente de Francia, quien dirigió con acierto la labor del Consejo durante el mes anterior.

El Sudán condena enérgicamente el terrorismo, y así lo ha expresado en todos los foros internacionales, incluyendo las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Nuestra condena dimana de nuestra firme convicción de que se debe rechazar la violencia y se debe avanzar por el sendero de la paz y la seguridad.

Quiero reiterar la posición de mi país a todos los que quieran abrir sus corazones, entendernos y escucharnos. El Gobierno y el pueblo del Sudán condenan categóricamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de las razones o motivaciones de quienes sean responsables de actos de esa índole.

El Sudán no ha permitido ni permitirá que su territorio sea utilizado para ningún acto terrorista ni como refugio de terroristas o de quienes han eludido la justicia. Al igual que muchos otros Estados, el Sudán sufre en forma cotidiana a causa de que civiles inocentes pierden la vida o resultan heridos como consecuencia de los actos terroristas que se llevan a cabo en muchas partes del mundo. El asesinato de mujeres y niños, la imposición del terror a ciudadanos pacíficos, la destrucción de propiedades y la toma de civiles inocentes como rehenes no pueden ser aceptados en virtud de ninguna ley divina ni pueden ser aceptados por ningún ser humano que crea en la justicia y en la paz.

Mi delegación reitera su firme posición de principio, que hemos reiterado una y otra vez sin que se nos haya escuchado. Abrigamos la esperanza de que esta vez el Consejo nos escuche y entienda la seriedad y sinceridad de nuestra posición.

El Sudán reitera su firme condena del trágico atentado terrorista contra la vida del Presidente de Egipto, Hosni Mubarak, y está firmemente convencido de que quienes participaron en ese crimen terrorista deben ser llevados ante la justicia y castigados. El Sudán señaló que está plenamente dispuesto a cooperar con todas las partes para llevar a los sospechosos ante la justicia, y adoptó medidas tangibles al respecto, incluso antes de que el tema fuese planteado ante el Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la prevención, la gestión y la solución de los conflictos en África, que debatió la cuestión antes de que fuese llevada al Consejo de Seguridad.

El Sudán envió un representante presidencial especial a Etiopía para que comunicara los resultados a que llegó la comisión investigadora establecida por el Presidente de la República sobre la base de la información que Etiopía había suministrado acerca de los dos sospechosos egipcios un mes después del incidente. No obstante, queremos señalar a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que en ese momento el Sudán entregó a Etiopía la tarjeta que uno de los sospechosos recibió al arribar al aeropuerto de Jartum inmediatamente después del incidente. Nuestro trato con Etiopía fue totalmente abierto. Quisimos cooperar en la búsqueda y detención de los sospechosos. Resulta sorprendente que nuestro vecino, Etiopía, haya presentado esa misma tarjeta como prueba de que el Sudán estuvo involucrado en el hecho.

Desde el comienzo, el Sudán abordó este acontecimiento con buenas intenciones y ánimo de cooperación, y con un sentimiento de confianza en su propia integridad e inocencia.

Hablo con pleno conocimiento de los arreglos que se realizaron. Las investigaciones que llevaron a cabo las autoridades pertinentes acerca de este sospechoso que había ingresado a la jurisdicción de las autoridades sudanesas no descubrieron ningún rastro de éste en el Sudán. Tratamos de encontrarlo, incluso antes de que el Consejo aprobara la resolución 1044 (1996), y seguimos haciéndolo. Ha quedado demostrado fuera de toda duda que durante el período transcurrido entre su entrada al Sudán y cuando recibimos la información de Etiopía que fue el momento en que comenzamos nuestra investigación, tuvo la oportunidad de huir del país.

Según la información proveída por Etiopía, él portaba muchos pasaportes de distintos Estados, inclusive uno de Etiopía, que ha hecho la denuncia correspondiente, y otro de Egipto, país de su nacionalidad. Se sabe que el Sudán es un país enorme, con muchos cruces fronterizos que no pueden controlarse. Pero aquí quiero mencionar en particular el hecho de que proseguimos nuestras investigaciones para averiguar qué camino siguió cuando huyó. El Sudán está plenamente comprometido a proporcionar cualquier información que reciba al respecto.

Esa es la etapa en que nos encontramos en nuestros esfuerzos por encontrar a uno de los sospechosos cuya extradición se pide en las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) del Consejo de Seguridad. Todos los miembros del Consejo conocen los informes de prensa publicados sobre el otro sospechoso, Mustafa Hamza. Conocen también las entrevistas que éste mantuvo con periodistas desde la clandestinidad, en una zona que está fuera del control del Gobierno afgano. El Sudán señaló este hecho a la atención del Consejo antes de que se aprobara la resolución 1054 (1996). Al mismo tiempo, el Sudán trató de verificar la información incluida en dichos informes, solicitando al Consejo que estableciera un comité de investigación para establecer la validez de dicha información. En vista de que el Sudán no recibió una respuesta positiva a su pedido, trató unilateralmente de verificarla e intensificó sus contactos con el Gobierno del Afganistán. El Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán confirmó la presencia del sospechoso en el Afganistán, en una zona que estaba fuera del control del Gobierno afgano.

Estamos de acuerdo con los miembros del Consejo que dijeron que los artículos de la prensa no pueden considerarse como una prueba de la presencia del sospechoso en el territorio afgano. Sin embargo, tenemos hoy ante nosotros la carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán, contenida en el documento S/1996/513 que confirma los artículos de la prensa. Además, muchos miembros del Consejo ya han verificado esta información y saben que los sospechosos no están en el Sudán.

¿Qué es lo que se le pide ahora al Sudán? No se puede dar lo que no se tiene. El pedirle al Sudán que extradite a unos sospechosos que no tiene es pedirle una tarea imposible y sólo tiene sentido si el objetivo es encontrar justificativos para imponer sanciones injustas.

En las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1966) del Consejo de Seguridad se menciona a tres sospechosos. La cuestión del tercer sospechoso todavía plantea muchos interrogantes. ¿Qué información se tiene sobre él en el Sudán, Etiopía o Egipto? Se llama Izat o Yasim. No se dispone de fotografías. Sin embargo, se sabe que es de nacionalidad egipcia, de 34 años de edad, casado, y que vive en el barrio de Amarat, en Jartum. Esta es toda la información de que se dispone, la única información que ha suministrado Etiopía sobre él.

Al comienzo, el Sudán trató de verificar la información proporcionada sobre la personalidad del sospechoso, y la comisión investigadora procuró investigar en el barrio donde decían en Etiopía que vivía. No obstante, no encontramos ni rastros de él, y llegamos a la conclusión de que dicha persona no existía, de que era meramente un personaje de ficción, desconocido para nosotros y para las demás partes interesadas.

Quiero hacer referencia a un comentario que llamó nuestra atención en una carta de 25 de julio de 1995 del Presidente de Etiopía entregada al Sudán. En dicho documento se aseguraba que se incluía toda la información relacionada con los sospechosos. En el anexo 2 de dicho documento, se afirmaba lo siguiente:

(*continúa en inglés*)

> "Su identidad completa la pueden proporcionar Mustafa Hamza y Husayn Ahmed Shair'Ali."

(*continúa en árabe*)

Esta frase me hizo volver a examinar las entrevistas de la prensa con Mustafa Hamza, a la luz de los comentarios de la carta de Etiopía. Descubrí que éste había declarado que eran dos, no tres, las personas que habían participado en el intento de asesinato en Addis Abeba y que habían podido salir del país. Eso confirmó nuestra convicción de que el tercer sospechoso no existía. Algunos pueden decir que no podemos depender de artículos de la prensa con respecto al sospechoso; puede que estén en lo cierto. Lo que es evidente es que la información presentada acerca del supuesto tercer sospechoso es insuficiente y carece de profesionalismo. Ninguna fuerza policial ni de seguridad, cualquiera sea su grado de capacidad, podría perseguir a un sospechoso sobre la base de una información de este tipo. Me pregunto: ¿se le pide al Sudán que persiga espejismos?

A pesar de mis comentarios acerca de los sospechosos, y de que habíamos asegurado que no estaban presentes en el Sudán, hemos tratado seria y concienzudamente de rastrearlos y de obtener más información sobre ellos. Especialmente porque comprendemos perfectamente nuestra responsabilidad para con el pueblo sudanés, que ha pasado a ser objeto de sanciones a causa de la dificilísima solicitud que se le plantea al Sudán de que extradite a los sospechosos para que sean sometidos a la justicia. El Sudán no ha escatimado esfuerzos, y ha empleado toda su capacidad técnica y profesional para ello. Pidió la asistencia de la INTERPOL para tratar de localizar a los sospechosos, y solicitó la participación de un equipo de seguridad de Etiopía y Egipto para buscarlos. No hemos obtenido respuesta. Reconozco que, hasta este momento, no hemos podido encontrar a los sospechosos. Ello confirma nuestra convicción de que no se encuentran en el Sudán.

El Sudán comparte el criterio del Consejo sobre la necesidad de castigar a quienes intentaron asesinar al Presidente de Egipto. El Sudán también se compromete a cooperar con los Estados Miembros interesados, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las Naciones Unidas en este sentido. Esperamos que esta actitud de cooperación sea correspondida.

El Sudán también se ha comprometido a dar a conocer toda la información de que disponga como resultado de las investigaciones en curso. Sin embargo, el Sudán no puede aceptar su responsabilidad por la desaparición de los sospechosos o por no haber podido encontrarlos, en especial debido a que estamos seguros de que no están en el Sudán. Quienes afirman que aquéllos se encuentran en el Sudán deben proporcionarnos la información que nos lleve a ellos.

La lógica utilizada para considerar al Sudán responsable de la presencia de esas personas en su territorio durante un determinado período de tiempo debido a que utilizaron al Sudán como territorio de tránsito, o aun debido a que residieron en el Sudán, también puede utilizarse para convertir en responsable a cada Estado por el que hayan pasado o en el que hayan residido durante distintos períodos. En este sentido, Etiopía, país en el que ocurrió el delito y en el que los sospechosos permanecieron durante un período de tiempo considerable, entrando y saliendo de él durante un período de dos años, como se menciona en el documento de ese país, puede considerarse directamente responsable. ¿Por qué Etiopía no los descubrió cuando entraban y salían de su territorio? Es inaceptable que no se brinde la información adecuada que nos ayudaría a hallar a los sospechosos. Tampoco puede aceptarse la utilización del pretexto de proteger a fuentes clasificadas y delicadas, ya que habitualmente esas fuentes se ponen a disposición precisamente en el momento crítico en que se las necesita,

no después. Realmente no considero que sea tan fácil castigar a un pueblo y hacerlo pasar privaciones, ni que la protección de las fuentes y los testigos sea más importante que las vidas humanas.

No deseo ocupar mucho tiempo del Consejo. Sin embargo, todo el pueblo del Sudán se ve sometido a sanciones, y el embargo es resultado de acusaciones infundadas provenientes de fuentes secretas que no pueden revelarse.

En este sentido, deseo plantear algunos interrogantes. ¿Por qué se enjuició a esos sospechosos en secreto? ¿Por qué no se permitió que los abogados egipcios los vieran? ¿Por qué no pudo reunirse con ellos el Sr. Garekhan? ¿Por qué no pudieron reunirse con ellos los Embajadores de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad? ¿Por qué se suspendieron los procedimientos judiciales? Es ridículo. Es sorprendente que algunas partes se basen en la información suministrada en una conferencia de prensa celebrada con los sospechosos, quienes están protegidos por la ley. Sin embargo, no pudo llevárselos ante un tribunal ante el que pudieran decir lo que querían.

En sus resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996), el Consejo de Seguridad exige al Sudán que desista de apoyar el terrorismo y a los terroristas, así como de brindar refugio a estos últimos. De este modo, se presentó una grave acusación contra el Sudán y se utilizó como pretexto para castigarlo, pese al hecho de que nadie ha presentado pruebas concretas de lo que ocurrió realmente. Sin embargo, el Sudán consideró este asunto con seriedad y gran interés, y debatió el pretexto que motivó esta acusación. El Sudán es un país que se caracterizó a lo largo de la historia por evitar todo aquello que pudiera llevar a la violencia o a los actos terroristas, así como por haber defendido siempre la paz y el amor.

El Gobierno del Sudán procuró seriamente establecer contactos con los países que lanzaron esas acusaciones, porque en el Sudán comprendemos los motivos que llevaron a algunos Estados a hacerlo. Adoptamos medidas inmediatas después de nuestro diálogo y contactos, e iniciamos medidas de seguridad concretas, de acuerdo con su asesoramiento. Expulsamos del Sudán a todos los extranjeros que causaron preocupación a esos Estados, en especial a los llamados árabes afganos, independientemente de que hubieran o no participado en actividades hostiles.

Algunos podrían preguntar por qué se encuentran esas personas en el Sudán, y esa es una pregunta legítima. Quiero aclarar un hecho muy importante. La presencia de muchos árabes y africanos en el Sudán es resultado de la política adoptada por el Gobierno del Sudán hace seis años. No exigimos una visa de entrada para algunos árabes y algunos nacionales de Estados africanos. En el Sudán, desearíamos alentar la interacción entre nuestros hermanos árabes y africanos, así como promover las inversiones en nuestro país. Muchos Estados aplican esa política, incluidos Estados miembros de la Unión Europea. El Sudán no inventó esta política. Es una práctica muy conocida en la comunidad internacional. Como resultado de esta política, muchos nacionales de Estados árabes y africanos han ingresado en el Sudán, en números cada vez mayores y sin que se registre su presencia, ya que nunca han solicitado visas de entrada. Algunos Estados comenzaron a expresar su preocupación respecto de algunos individuos o grupos.

La primera reacción del Gobierno del Sudán, tras la tentativa de asesinato del Presidente de Egipto y las acusaciones lanzadas contra algunos egipcios que residen en el Sudán, fue reincorporar el sistema de visas. Entonces pudimos crear un registro de todos los extranjeros residentes en el Sudán.

De conformidad con las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, el Sudán pidió a todos los extranjeros que salieran del país. Deseo aclarar una cuestión muy importante. El Sudán no recibió de ningún Estado acusación alguna contra las personas expulsadas del Sudán. Ninguno de los expulsados debe enjuiciarse en el Sudán ni en otro país. Todos los extranjeros fueron expulsados como resultado de una decisión tomada por el Sudán, porque queremos salir del círculo de los sospechosos y acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad. También deseamos ahorrarle sufrimientos a nuestro pueblo y dedicarnos plenamente a nuestro desarrollo económico en cooperación con países hermanos y amigos.

El hecho de que se considere al Sudán el único responsable de todos los actos terroristas que ocurren en países vecinos, en nuestra región o en el mundo entero no resolverá el problema del terrorismo internacional. La solución a este desastre que enfrenta la humanidad actualmente yace en tratar de hallar las causas reales del problema y de encararlas una por una. El problema no puede solucionarse acusando sin fundamentos a ciertos Estados, simplemente condenándolos con el pretexto de luchar contra el terrorismo.

Quiero mencionar que el Sudán comparte con los miembros del Consejo de Seguridad y la comunidad internacional el deseo de combatir el terrorismo y expresa que está dispuesto a cooperar con todos los Estados en pro

del logro de este objetivo. Las víctimas del terrorismo son nuestros hermanos, nuestros padres, nuestras madres y nuestros hijos.

Deseo reiterar una vez más que las medidas adoptadas por el Sudán no fueron un simple intento de desviar la atención como algunos insisten en hacer creer; fueron medidas genuinas con resultados concretos. Se han convertido en la política del Gobierno del Sudán. Son medidas de seguridad que cualquiera puede verificar, porque el Sudán es un país abierto a quien quiera investigar y confirmar la situación.

El Consejo de Seguridad pidió al Sudán, a través de dos resoluciones aprobadas anteriormente, que mejorara sus relaciones con sus vecinos. No voy a discutir los detalles de esas resoluciones ni la manera en que se aprobaron. Simplemente quiero declarar que el Sudán tiene 10 Estados vecinos y que mantiene relaciones sumamente amistosas con seis de ellos, a las cuales estamos comprometidos por diversos acuerdos y a través de comités ministeriales conjuntos que se reúnen regularmente.

¿Cuál es la realidad acerca de nuestras relaciones con los otros cuatro Estados?

Comencemos con Etiopía, el país que presentó la denuncia original. Las relaciones entre el Sudán y Etiopía eran muy buenas y se desarrollaban gradualmente, salvo algunos problemas fronterizos que se resolvían directamente entre las dos partes. Las relaciones continuaron siendo amistosas, a pesar del trágico atentado contra la vida del Presidente egipcio. Este incidente, debido a su gravedad, causó un malentendido entre los dos países, malentendido que desaparecerá una vez que se resuelva el problema. Por ello, el Sudán mantuvo sus contactos con Etiopía para tratar de resolver el problema y seguir adelante. Nuestros esfuerzos culminaron en una reunión entre los Presidentes del Sudán y Etiopía que tuvo lugar durante la Cumbre Africana en Yaundé, en la cual se discutieron asuntos de interés para los dos países. Ambos reafirmaron su intención de cooperar para que las relaciones entre ellos no se deterioraran. Consideramos que este era un punto de partida y reiteramos nuestra intención de seguir por ese camino. Estamos seguros de que nuestra determinación es compartida por nuestro vecino Etiopía.

Nuestro segundo vecino es Uganda, con respecto al cual inevitablemente guardamos cierto resentimiento. Es bien sabido que Uganda ha apoyado al movimiento insurgente en el Sudán meridional. Desde el principio de ese movimiento, en 1984, ha proporcionado apoyo moral y financiero a los insurgentes, permitiéndoles atacar al Sudán desde el territorio de Uganda. Ese apoyo ha continuado desde que el actual Gobierno asumió el poder. El Sudán ha buscado constantemente un acercamiento entre nuestros dos países. Cuando nuestros esfuerzos parecían tener éxito, Uganda volvió a sus prácticas de costumbre. El Sudán ha tratado de mejorar sus relaciones con Uganda y ha emprendido iniciativas con respecto a la mediación de un tercer Estado. Malawi y antes Libia y Austria han realizado esfuerzos de mediación. Pero siempre que se ha fijado una fecha para celebrar una reunión entre funcionarios de nuestros dos países, Uganda no se ha presentado y ha puesto pretextos para evitar la reunión. Las tropas de Uganda han tratado de apoyar a los insurgentes entrando a territorio sudanés, pero estos intentos de Uganda han fracasado. El Sudán siempre ha pensado que esta situación se puede resolver sobre una base bilateral y esperábamos que Uganda respondería a los esfuerzos de mediación. Esperábamos también que la situación se resolvería en un contexto africano. Por eso nunca planteamos la agresión de Uganda ante el Consejo de Seguridad y no hemos hablado de invasión ugandesa.

Ahora nos ha desalentado la actitud de Uganda, especialmente porque Uganda ha acusado al Sudán de apoyar a los cristianos fundamentalistas dentro de su frontera meridional, aun cuando sabe perfectamente bien que la zona fronteriza no está bajo control del Gobierno, sino que está controlada por los insurgentes que apoya la propia Uganda.

Creo que los miembros del Consejo conocen muy bien los muchos problemas que existen entre Uganda y todos sus otros vecinos sin excepción. Algunos de ellos se han planteado ante este Consejo. Por ello, pienso que los miembros saben cuál es la parte que trata de desestabilizar la región.

El Sudán sigue buscando los esfuerzos de mediación a los que ya me he referido. Doy las gracias a los muchos Estados que han realizado esfuerzos en esta dirección y hoy los insto a que continúen tratando de convencer a Uganda de que acepte las negociaciones y consultas para resolver todas las controversias entre nuestros dos países. Reitero que el Sudán es serio y que está dispuesto a sentarse a la mesa de negociaciones con su vecino del sur, Uganda, con miras a normalizar relaciones.

Paso ahora a referirme a Eritrea que es una daga venenosa; es una herida que supura en nuestras fronteras orientales; plantea peligros que amenazan con difundirse por todo el Cuerno de África.

Eritrea es el único Estado en el mundo cuyo Presidente ha declarado, en público y ante los medios de difusión internacionales, que brindará asistencia armada a cualquier grupo de oposición que tenga como objetivo derribar al Gobierno legítimo del Sudán. Refiriéndose a este apoyo, dijo literalmente a la British Broadcasting Corporation (BBC):

(*continúa en inglés*)

"Diría que el cielo es el límite."

(*continúa en árabe*)

Sí, eso es lo que el Presidente de Eritrea dijo, en persona, a la BBC. Señor Presidente, dejo en sus manos y en manos de los miembros de este augusto Consejo la tarea de evaluar lo que el Presidente de Eritrea dijo.

A ello agrego los ataques al territorio sudanés y el sembrado de minas dentro de zonas residenciales del país, lo que ha ocasionado la muerte de muchos civiles sudaneses. Esto llevó al Sudán a señalar a la atención del Consejo dichas actividades. A este respecto deseo referirme a los siguientes documentos del Consejo de Seguridad: S/1995/569, S/1995/522, S/1995/133 y S/1994/71.

Mientras algunos tratan de culpar a la parte sudanesa, examinemos las relaciones de Eritrea con sus vecinos. Esas relaciones fueron hasta ayer el tema en los medios de difusión. Incluso hasta ayer hablaron de ataques y hostilidades militares, y esto se mencionó en este augusto órgano, que es consciente de esto. Los esfuerzos de algunos miembros del Consejo de mejorar las relaciones con Eritrea y solucionar sus controversias con algunos de sus vecinos son bien conocidos de todos.

Simplemente quiero preguntar si la conducta de Eritrea y su actitud agresiva contra el pueblo sudanés y el Gobierno elegido legítimamente es responsabilidad del Sudán. ¿Debe ser castigado el pueblo sudanés por esto? Nosotros dimos acogida al pueblo de Eritrea durante muchos años y compartimos su infortunio debido a la frívola política del Gobierno eritreo. ¿Deben el Sudán y su pueblo sufrir las consecuencias de los repetidos actos de agresión de Eritrea y ser posteriormente culpables de ello?

Los miembros del Consejo recordarán que en el documento S/1995/358 mencionamos los actos de agresión perpetrados por los militares de Eritrea, territorio sudanés y que habíamos abierto la Embajada sudanesa en Asmara a la oposición sudanesa, lo que constituyó un paso sin precedente en el derecho internacional o en el comportamiento civilizado. A pesar de esto, quiero reiterarles que el Sudán no comenzó las hostilidades contra Eritrea. El Sudán está dispuesto a eliminar la tirantez existente entre ambos países si Eritrea da pruebas de buenas intenciones hacia el Sudán y desiste de dar apoyo armado a los que se encuentran fuera de la ley y de desestabilizar al Sudán y aterrorizar a sus ciudadanos en la región oriental de nuestro país.

Quiero volver ahora a nuestro vecino, Egipto, nuestro hermano mayor. Reiteramos, como lo hemos hecho en el pasado, que las relaciones de larga data entre los dos países y pueblos son muy especiales. Son tan antiguas como las pirámides de Giza, en El Cairo, y las pirámides de Birawia, en la parte septentrional del Sudán. Son tan antiguas como el valle del Nilo, que representa nuestra vida. Quiero decir que es muy difícil para aquellos fuera de Egipto y el Sudán entender la profundidad y complejidad de estas relaciones entre los dos países, que siempre se han limitado a ambas partes, en el mejor y en el peor de los casos.

Tal vez fue el destino el que nos llevó a este momento histórico en las relaciones entre los dos países, momento en que el carácter tan especial de esas relaciones se examinaría en foros internacionales e incluso en foros regionales. Nosotros hacemos eso y sentimos una profunda amargura. Sin embargo, lo hacemos porque queremos cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad que nos han impuesto la necesidad de tener que discutir los problemas con los países vecinos por conducto de este órgano.

En la reunión al más alto nivel entre el Presidente Hosni Mubarak y el Presidente Omer Hassan Ahmed Al-Bashir, celebrada en El Cairo, los esfuerzos realizados por funcionarios de ambos países tuvieron resultados positivos. Ningún observador podría describir la situación, excepto nosotros, y consideramos que tuvimos éxito. La prueba de ello es que después de esa reunión se celebraron numerosas reuniones entre los Ministros de Relaciones Exteriores, los Ministros del Interior y los Ministros de Información de ambos países. Se acordó establecer comités de seguridad para resolver los problemas de seguridad existentes entre los dos países.

La primera reunión de esos comités se celebró el 3 de julio de 1996 en Jartum. Fue una reunión general preliminar dedicada a debatir los problemas de cada una de las dos partes con miras a volver a reunirse nuevamente una semana después. Desde el 10 de julio pasado la delegación en el Sudán estaba esperando la celebración de la segunda reunión y todavía hoy estamos intentando ponernos en

contacto con los dirigentes egipcios para fijar una fecha para la celebración de esa reunión.

Me gustaría ahora hablar con la transparencia que se requiere en este Consejo. Escuchamos a nuestros hermanos egipcios acusarnos de tratar de mentir y de no ser suficientemente serios. Me pregunto cómo podemos juzgar una simple reunión preliminar para discutir el programa de trabajo y las cuestiones de procedimiento. ¿Cómo podemos decir que una reunión así no es seria y que a veces la demoramos? ¿Cómo se pueden haber deteriorado nuestras relaciones hasta el punto en que se pueda pensar así a este respecto?

No quiero decir que la verdadera intención era perder el tiempo para luego llevar la cuestión a este Consejo y ejercer mayor presión sobre el Sudán.

Quiero confirmar que al evaluar el Sudán las medidas consideró que había sido un comienzo alentador, especialmente si se tiene en cuenta el hecho de que estas reuniones fueron consideradas las primeras de una serie de reuniones entre los dirigentes de ambos países en estos últimos seis años.

Ese es el motivo por el que podría no ser sencillo precipitar los resultados y esperar una solución inmediata de todas las cuestiones pendientes entre los dos países. Llegar a una solución de dichas cuestiones con el hermano Egipto es una de las principales prioridades estratégicas del Gobierno del Sudán. El Sudán es muy serio en su enfoque. El Sudán está plenamente comprometido con el marco establecido por los Presidentes de nuestros dos países para lograr un acercamiento y solucionar todos los problemas pendientes entre nosotros. El Gobierno sudanés tiene intenciones genuinas y honestas que querría ver traducidas en actividades conjuntas tangibles, a fin de que podamos mejorar nuestras relaciones.

En última instancia, el Sudán abrigaba la esperanza de que el hermano Egipto no iba a ser una fuerza impulsora de los intentos destinados a imponer sanciones contra el pueblo sudanés, un pueblo que siempre ha demostrado un sincero interés hacia los problemas y preocupaciones del pueblo egipcio. El Sudán siempre ha sido una extensión natural de Egipto, al igual que Egipto lo ha sido del Sudán. Permítaseme citar un verso de una poesía árabe que describe la situación entre nosotros y el pueblo egipcio: la injusticia que proviene de un familiar es más dolorosa que el golpe de una espada.

Estos son los esfuerzos que hemos realizado en el Sudán, con toda honestidad, con el fin de acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad. Pese a las muchas preocupaciones y objeciones que formulamos en su momento, el Sudán ha estado plenamente comprometido desde un comienzo con la aplicación de todas las resoluciones. Los esfuerzos constantes del Sudán no están orientados exclusivamente hacia nuestros países vecinos, sino que abarcan a todos los países del mundo, y en especial a las principales Potencias. Nuestros esfuerzos expresan en forma genuina nuestro respeto de la legalidad internacional y de los principios básicos de la coexistencia pacífica entre países y pueblos.

Lo único que le pedimos a la comunidad internacional en general, y al Consejo de Seguridad en particular, es equidad y justicia. Pedimos que la cuestión sea examinada con objetividad a la luz de las medidas que ya ha adoptado el Sudán. Nadie puede en verdad negar que se han adoptado estas medidas; el Sudán sabe muy bien que todos los miembros del Consejo, sin excepción, han reconocido que el Sudán ha adoptado algunas medidas positivas. ¿Cuál fue el resultado de la adopción de esas medidas? ¿Acaso el Consejo alentó al Sudán a seguir avanzando con esas medidas mediante el levantamiento de algunas de las sanciones, o al menos dándonos la oportunidad de adoptar otras medidas positivas? ¿O, por el contrario, nos amenazó con nuevas sanciones que, en caso de ser aplicadas, tendrían consecuencias humanitarias y económicas adversas no sólo sobre el Sudán sino sobre la región del Cuerno de África en general?

El proyecto de resolución que los miembros del Consejo tienen hoy ante sí sigue la senda de la imposición de sanciones. Los miembros del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en general son muy conscientes de los resultados destructivos de esas sanciones y de la repercusión que ejercen sobre la población. La opinión de la comunidad internacional con respecto a la imposición de sanciones quedó reflejada en el consenso a que se llegó en el subgrupo sobre sanciones en el marco del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre “Un programa de paz”, que confirmó, entre otras cosas, la necesidad de evitar los efectos adversos que se infligen a corto y a largo plazo a la población como consecuencia de las sanciones. El Sudán considera que el Consejo de Seguridad y sus miembros son responsables, ante los ojos de la historia, del proyecto de resolución que están a punto de aprobar. La lógica indicaría que la cooperación del Sudán y los serios intentos que ha realizado para acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad deberían merecer el aliento del Consejo, y no una advertencia de que se impondrán nuevas sanciones a un

pueblo oprimido y débil. La medida que el Consejo tiene la intención de adoptar hoy, pese a que algunos creen que se trata simplemente de un medio de aplazar el debate sobre el tema con el propósito de dar un plazo mayor al Sudán, es un intento destinado a prejuzgar al Sudán. Las víctimas serán el pacífico pueblo sudanés y la región en su conjunto.

Permítaseme formular una pregunta legítima. ¿Acaso la comunidad internacional es aficionada a castigar a los pueblos mediante la imposición de sanciones, o está utilizando este medio para mantener la paz y la seguridad internacionales y para solucionar problemas? Afrontamos una situación en la que se están adoptando medidas positivas: las cosas están avanzando, no retrocediendo. La imposición de sanciones en este caso reafirma que la intención radica en castigar al pueblo. En este sentido, quiero señalar que la manera en que el Consejo ha debatido este tema constituirá un muy mal ejemplo para otros Estados que esperen justicia de la comunidad internacional, en particular habida cuenta de que todo lo que el Sudán quería era que se hiciese justicia, y nada más. Para muchos Estados, lo que se ha hecho con el Sudán en el Consejo de Seguridad ha sido simplemente una injusticia en su peor forma.

Para finalizar, deseo reiterar que los principios que el Sudán ha abrazado son la verdad, la justicia, la consulta y la paz. Por ello, las acusaciones lanzadas contra el Sudán contravienen en principio las premisas en que basamos nuestras políticas y prácticas. El Sudán seguirá siendo siempre fiel a esos principios, de conformidad con nuestra historia como Estado Miembro que participa en forma eficaz en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, el Sudán no escatimará esfuerzo alguno y no dejará piedra sin remover para consagrar esos principios y para seguir acatando todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, porque estamos plenamente comprometidos con la legalidad internacional.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Entiendo que el representante del Sudán no conocía la nueva práctica del Consejo de conformidad con la cual se prescinde de las expresiones de felicitación dirigidas al Presidente y a su predecesor. De todos modos, quiero darle las gracias por las amables palabras que ha dirigido a mi predecesor y a mi persona.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré primero la palabra a aquellos representantes que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sir John Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): A pesar de todo lo que acaba de decir el representante del Sudán, que escuché con mucha atención, mi delegación no está convencida de que el Sudán haya cumplido con las exigencias del Consejo de Seguridad expresadas en las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996). El Sudán no ha extraditado a los tres sospechosos que se buscaban con relación al intento de asesinato del Presidente Mubarak y muchos de los países vecinos del Sudán continúan preocupados por el apoyo que éste presta a las actividades terroristas dentro de sus territorios.

Por ello, el Consejo tiene que tomar otras medidas. Esto no guarda ninguna relación con la orientación del Gobierno actual del Sudán. Se trata, pura y simplemente, de una respuesta necesaria al hecho de que el Sudán no ha respondido adecuadamente a las exigencias de este Consejo y de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

Por consiguiente, acogemos con beneplácito la iniciativa de Egipto de presentar el proyecto de resolución que está por someterse a votación. Apoyamos plenamente las medidas que en éste se contemplan, y esperamos que contribuyan a un rápido cambio de parecer en Jartum.

La solución del problema es simple: el Gobierno del Sudán debe reconocer la preocupación internacional por su conducta y cumplir con las exigencias del Consejo de Seguridad y de la OUA.

Una de las exigencias principales de este proyecto de resolución, así como de resoluciones anteriores, es que el Sudán garantice que los tres sospechosos buscados con relación al intento de asesinato del Presidente Mubarak serán sometidos a la justicia en Etiopía. Seguimos convencidos de que el Gobierno del Sudán sabe en dónde están. Si todavía están en el Sudán, la respuesta es clara: el Gobierno debe extraditarlos a Etiopía en virtud del tratado bilateral de extradición. Si, como tal vez sea el caso, el Sudán ayudó a uno de los tres sospechosos a salir del país, en el proyecto de resolución se exige claramente que el Gobierno del Sudán tome las medidas necesarias, incluida, por ejemplo, la provisión de las pruebas necesarias para que se efectúe su extradición a Etiopía. No estaremos satisfechos hasta que el Sudán haya conseguido este objetivo y, además, haya cesado de apoyar al terrorismo internacional.

Hemos observado con interés las medidas que el Sudán ha tomado para distanciarse de algunos de los grupos terroristas que apoyaba, y hemos tomado nota de las afirmaciones del Gobierno del Sudán de que ha dado pruebas de su disposición a cooperar con todas las partes interesadas en la persecución y detención de los sospechosos. Pero consideramos que debe hacer más para cumplir con las exigencias especificadas en la resolución 1044 (1996).

Con la aprobación de este proyecto de resolución, el Consejo de Seguridad va a demostrarle al Gobierno del Sudán que continúa ocupándose de este tema, y que no vacilará en aplicar sanciones aéreas después de un período de 90 días, en caso de incumplimiento por parte del Sudán.

Por último, exhortamos a los Estados que todavía no hayan informado al Secretario General acerca de las medidas que han adoptado para cumplir con las disposiciones de la resolución 1054 (1996), a que lo hagan. El cumplimiento riguroso de las sanciones es un factor importante para asegurar el acatamiento por parte del Sudán.

Sr. Gnehm (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La comunidad internacional ha pedido dos medidas sencillas al Sudán: la entrega de los tres sospechosos responsables de organizar el ataque terrorista contra el Presidente de Egipto Mubarak, y la suspensión de su apoyo al terrorismo.

El Gobierno del Sudán, hasta ahora, se ha negado a cumplir con estos requisitos tan sencillos. El último informe del Secretario General explica este hecho muy claramente.

Lo que hemos visto, por el contrario, y lo que escuchamos hoy, es una campaña de relaciones públicas fraudulenta del Sudán para tratar de convencer al mundo de que el Sudán ha cooperado en materia de seguridad. Como se deja en claro en un párrafo de este proyecto de resolución, la comunidad internacional no se deja confundir ni distraer por estos trucos tácticos. En lugar de ello, está dispuesta a aplicar una presión cada vez mayor sobre el Gobierno del Sudán hasta que éste cumpla plenamente con sus obligaciones. El Consejo actuará hoy de una manera que evita cuidadosamente el agravar la crisis humanitaria en el Sudán. Velaremos por que, si el Sudán nos obliga a aplicar las sanciones a su aerolínea, la ayuda humanitaria continúe.

Este proyecto de resolución es como un llamado a las autoridades sudanesas para que despierten. Dentro de 90 días nos reuniremos para decidir la puesta en vigor de las sanciones convenidas hoy, y para fijar sus modalidades. Debido al carácter obligatorio de la decisión de hoy, no se podrá retroceder en el caso de que el Sudán siga empecinado. Que no haya confusión al respecto.

Este período de gracia tiene un propósito: brindar a los sudaneses la oportunidad de abandonar su intento de desafiar la voluntad del Consejo de Seguridad y las normas de la decencia internacional. Hay sólo una forma, y sólo una, de que el Gobierno del Sudán evite estas sanciones: tomar medidas convincentes y sustantivas para cooperar en la búsqueda de los tres sospechosos y poner fin al apoyo del Sudán a los grupos terroristas.

El terrorismo internacional elige como blanco a gente inofensiva que sólo quiere vivir en paz y con privacidad. Todos los Estados Miembros enfrentan esta amenaza. Los líderes del mundo han subrayado muchas veces su compromiso con la lucha contra el terrorismo. Hoy damos un pequeño paso adelante en esa campaña. Nuestro enfoque paciente no debe malinterpretarse en Jartum. Nuestro compromiso colectivo de erradicar el terrorismo es inamovible. El incumplimiento constante por el Sudán de las exigencias de la comunidad internacional no solamente hará que entren en vigor estas medidas sino que obligará a que se contemplen medidas adicionales.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Rusia siempre se ha resistido resueltamente al terrorismo internacional en todas sus manifestaciones. Al combatir esta gravísima amenaza a la paz y la seguridad internacionales, cooperamos con varios Estados de manera concreta y constructiva, así como con organizaciones internacionales y regionales. La participación de Rusia en la preparación de las decisiones antiterroristas del Grupo de los Ocho aprobadas en Lyon y París es una prueba manifiesta de la coherencia de nuestra política en ese sentido.

Rusia condena firmemente el intento de asesinato del Presidente Mubarak, de Egipto, en Addis Abeba. Estamos haciendo todos los esfuerzos posibles para que se realice una investigación objetiva de este crimen sobre la base del establecimiento de los hechos y de que sus participantes sean sometidos a la justicia.

Esto sólo puede lograrse por medio de la cooperación constructiva entre todas las partes interesadas, inclusive en la Organización de la Unidad Africana (OUA) y otros mecanismos regionales, así como a nivel bilateral, con la participación, de ser necesario, de organismos internacionales competentes. En particular, estamos familiarizados con las propuestas pertinentes planteadas por la Organi-

zación Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), pero, lamentablemente, hasta ahora se han dejado flotando en el aire. También podría obtenerse información adicional importante durante el juicio a puertas cerradas que se lleva a cabo en Addis Abeba, y repetimos nuestro pedido de que se informe a los miembros del Consejo de Seguridad sobre dicho juicio.

Nos preocupa el hecho de que al aprobarse las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) prevalecía en el Consejo de Seguridad un enfoque que no tenía por objeto investigar a los sospechosos en relación con un acto terrorista, sino más bien aislar al Sudán. A fin de satisfacer intereses de corto plazo, se hizo caso omiso de las opiniones de algunas delegaciones, incluida la mía. Objetaron con firmeza la práctica desacertada de imponer sanciones sobre la base de exigencias vagas y, por lo tanto, difíciles de cumplir, sin criterios y condiciones claramente formulados para la imposición y el levantamiento de sanciones.

Lamentablemente, puede verse una repetición de ese enfoque en este proyecto de resolución. Es verdad que esta vez los patrocinadores sensatamente abandonaron la idea de la imposición automática de un embargo aéreo parcial contra el Sudán; este fue un paso en la dirección correcta. Sin embargo, el proyecto de resolución predetermina la inevitabilidad de un embargo aéreo. Nos sorprende que esto se haya decidido sin intentarse evaluar las consecuencias humanitarias negativas de esta medida para la población del Sudán, pese a que nuestra delegación sugirió que se realizara dicha evaluación previa. Además, en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se impondrían sanciones no sólo contra Sudan Airways, sino también contra todas las demás líneas aéreas del Sudán, que nunca han sido acusadas.

Se plantea la pregunta de cómo debe el Sudán cumplir con las disposiciones de las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, considerando que, en varios aspectos, esas disposiciones van más allá de la jurisdicción nacional y la capacidad real del Sudán.

El uso apresurado del instrumento de las sanciones no sólo es destructivo para el pueblo del Sudán y los países de la región, sino que también sienta un precedente que podría menoscabar realmente la autoridad del Consejo de Seguridad dando la impresión de que no puede extraer conclusiones de las lecciones del pasado. Surge una situación paradójica. Por una parte, durante varias consultas oficiosas y en órganos de la Asamblea General se apoya ampliamente la necesidad de tener en cuenta y reducir al mínimo las consecuencias negativas de las sanciones, entre otras cosas para terceros países, y la necesidad de elaborar criterios claros y plazos sobre esta cuestión. Por la otra, cuando se trata de tomar decisiones específicas sobre situaciones concretas, se siguen los antiguos enfoques.

A la luz de estos comentarios, la delegación de la Federación de Rusia no puede apoyar este proyecto de resolución. Sin embargo, consideramos que es posible no obstaculizar su aprobación. Abrigamos la esperanza de que si después de tres meses el Consejo de Seguridad vuelve a examinar la cuestión del Sudán, prevalezca el sentido común y se haga el compromiso de lograr el objetivo de una campaña realista contra el terrorismo, en lugar de intentar utilizar ese lema para castigar a regímenes que algunos consideran desagradables. Creemos que si se celebra ese debate después de tres meses, sólo deberá realizarse sobre la base de un informe adecuado del Secretario General. Ese informe debe reflejar las posibles consecuencias humanitarias de las medidas que examina el Consejo de Seguridad e incluir un análisis de los medios concretos de resolver esta cuestión, teniendo en cuenta las propuestas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y los progresos realizados en el juicio a puertas cerradas en Addis Abeba.

Estamos convencidos de que el problema de enjuiciar a los sospechosos debe y puede resolverse con urgencia. Esperamos que el Gobierno del Sudán, en el espíritu de sus propuestas y promesas conocidas, tome medidas reales en pro del logro de ese objetivo, en cooperación con las autoridades de Etiopía.

Sr. Wisnumurti (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Permítaseme comenzar expresando el reconocimiento de la delegación de Indonesia al Secretario General por su informe de fecha 10 de julio de 1996, que figura en el documento S/1996/541 y sus adiciones, relativo a la aplicación de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad. Consideramos que el informe refleja un enfoque equilibrado y objetivo, ya que ha tenido en cuenta no sólo las medidas adoptadas por los Estados Miembros, sino también las iniciativas del Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por cumplir con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Al igual que otros, estamos profundamente preocupados por la tentativa de asesinato contra el Presidente de la República Árabe de Egipto, Sr. Hosni Mubarak, ocurrida en Addis Abeba en junio de 1995. Ese acto de violencia sólo puede condenarse con la mayor firmeza y debe enjuiciarse a quienes lo perpetraron. Por cierto, la delegación de Indonesia siempre ha sostenido una posición

invariable contra el terrorismo internacional, ya que constituye una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos. A este respecto, la delegación de Indonesia desea reiterar su opinión de que el Sudán tiene la responsabilidad definitiva de cumplir plenamente con las disposiciones de las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, deteniendo a quienes cometieron ese acto de violencia y absteniéndose de brindar apoyo o refugio a terroristas en su territorio. Por lo tanto, nos vemos alentados a señalar que este aspecto ya se ha incorporado en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que hoy examinamos.

No obstante, la delegación de Indonesia ha considerado desde el comienzo que al abordarse esta cuestión habría sido preferible aplicar un enfoque gradual, en especial a la luz de los esfuerzos realizados por el Sudán. Como se refleja en las cartas de 31 de mayo de 1996 (S/1996/402) y 24 de junio de 1996 (S/1996/464), el Gobierno del Sudán ha realizado esfuerzos para hallar a dos de los tres sospechosos y también ha solicitado la asistencia de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Asimismo, ha expresado su condena del terrorismo y ha tomado las medidas necesarias para asegurar que no se perpetren actos terroristas desde su territorio. Además, el Gobierno del Sudán ha desplegado esfuerzos para extraditar a muchos presuntos autores de actos terroristas. Esos esfuerzos concuerdan con el espíritu del inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad. También tomamos nota de que en la carta del Representante Permanente del Sudán de fecha 2 de julio de 1996 (S/1996/513) se expresa que se realizan esfuerzos para promover las relaciones bilaterales entre Egipto y el Sudán como parte de su intención de mejorar las relaciones con sus países vecinos.

Sin embargo, sobre la base de la suposición de que los tres sospechosos ya no están en el país, el Sudán no estaría en condiciones de cumplir plenamente con las disposiciones de las resoluciones pertinentes. Habida cuenta de que la información disponible a estas alturas es insuficiente, consideramos que sería más constructivo que el Consejo siguiera alentando al Sudán a realizar esfuerzos para proporcionar información sobre los sospechosos, incluido su paradero, dándole más tiempo a fin de evitar medidas exageradamente severas. En última instancia, éstas pueden resultar contraproducentes al tratar de asegurarse la cooperación del Sudán con la comunidad internacional. Por lo tanto, expresamos nuestras reservas respecto de la imposición de sanciones amplias contra Sudan Airways, como se indica en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Aunque la prohibición impuesta contra Sudan Airways se refiere primordialmente a sus vuelos internacionales, nos preocupa que esto podría tener repercusiones en sus actividades nacionales, en especial en el transporte de artículos de asistencia humanitaria, ya que esos dos aspectos están estrechamente vinculados.

Si bien nos damos cuenta plenamente de que, en virtud de los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Consejo determinaría la entrada en vigor de esas medidas y el examen de todos los aspectos de las modalidades de su aplicación sólo 90 días después de la fecha de aprobación del proyecto de resolución fundándose en el informe del Secretario General, consideramos que no es adecuado incorporar esas medidas en el proyecto de resolución. Además, entendemos que esas modalidades también incluirían una duración fija para la imposición de las sanciones.

Preocupa a la delegación de Indonesia la magnitud de la repercusión que las sanciones tendrán en el Sudán, ya que éste es uno de los países más pobres del mundo. Su imposición tendría efectos perjudiciales para la población civil inocente y afectaría adversamente su economía. Deseamos reiterar que, como cuestión de principios, la imposición de sanciones como medio de ejercer presión contra los gobiernos es un asunto de suma seriedad. Las sanciones no tienen por objeto ser punitivas. Por lo tanto, las consecuencias humanitarias adversas, en especial en el caso del Sudán, no deben descartarse con tanta rapidez.

A este respecto, mi delegación estima que para que una resolución obtenga los efectos deseados y se convierta en un instrumento eficaz que rectifique una situación, es imperativo no sólo que exprese las preocupaciones por la cuestión de que se trata, sino que también mantenga una estricta adhesión a los principios básicos de sanciones no punitivas. Todo resulta inútil si las resoluciones que se adoptan no se cumplen y ello sólo afecta la propia credibilidad del Consejo. Por buenas que puedan ser las intenciones, si no se respetan los principios fundamentales la cuestión no puede ser considerada en forma adecuada.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros se ocupa esencialmente del incumplimiento del Gobierno sudanés de lo que se le pide en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 1044 (1996) y se reafirma en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1054 (1996). Teniendo en cuenta que los responsables del intento de asesinato todavía deben comparecer ante la justicia y que el Sudán tiene la responsabilidad de acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y a la luz de las

observaciones que acabo de expresar, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución.

Sr. Park (Corea) (*interpretación del inglés*): Han pasado más de siete meses desde que el Consejo de Seguridad se pronunció por primera vez sobre la cuestión que debatimos mediante su resolución 1044 (1996) que pide al Gobierno del Sudán, entre otras cosas, que cumpla con la solicitud de la Organización de la Unidad Africana de extraditar a los tres sospechosos buscados en relación con la tentativa de asesinato del Presidente Mubarak, de Egipto, y que desista de apoyar actividades terroristas. Hace cuatro meses el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, reiteró sus peticiones mediante la aprobación de la resolución 1054 (1996).

Mi delegación lamenta la falta de progreso en la aplicación del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1054 (1996). Creemos que el Gobierno sudanés puede y debe satisfacer las peticiones del Consejo de Seguridad. Por lo que se refiere al inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1054 (1996), observamos que el Gobierno del Sudán ha tomado algunas medidas positivas. Vemos con agrado que el Gobierno sudanés haya condenado al terrorismo y se haya comprometido a garantizar que no se tolerarán actividades terroristas en territorio sudanés. Estimamos que los compromisos declarados del Sudán deben verse acompañados de otras medidas concretas.

Creemos que el propósito del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es enviar un mensaje claro al Sudán en el sentido de que lo que tiene que hacer es cumplir con las exigencias del Consejo. No contiene medidas coactivas que deban cumplirse inmediatamente. Las medidas concretas que figuran en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se va a aprobar no representan nada más que una advertencia de lo que se haría si dentro de un plazo de 90 días el Gobierno del Sudán no cumple con las peticiones reiteradas en el párrafo 1 de la parte dispositiva. El mérito central de este enfoque por etapas es que si dentro de los próximos 90 días el Sudán cumple, ello haría innecesaria la aplicación del párrafo 3 de la parte dispositiva.

Hacemos un llamamiento al Sudán para que no subestime la determinación de la comunidad internacional de erradicar el terrorismo y para que aproveche el período de gracia adicional que le concede el proyecto de resolución para cumplir rápida y plenamente con las peticiones del Consejo de Seguridad.

Basándonos en estos comentarios, mi delegación votará en favor del proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo.

Sr. Qin Huasun (China) (*interpretación del chino*): Durante la consideración de este asunto en el Consejo de Seguridad la delegación china ha reafirmado en muchas ocasiones que se opone en forma consecuente y resuelta a todo tipo de actividades terroristas.

En nuestra opinión todos los terroristas debieran ser sometidos ante la justicia. El atentado contra la vida del Presidente Mubarak, de Egipto, es un incidente sumamente grave. Todas las partes interesadas debieran unirse en un esfuerzo común para aprehender a los sospechosos y someterlos a juicio. Desde que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1054 (1996), todas las partes interesadas han realizado enormes esfuerzos para aplicar las disposiciones pertinentes de dicha resolución. El Secretario General, en su informe, señaló que el Sudán, como parte directamente interesada, muchas veces ha declarado en términos concretos su oposición al terrorismo y ha tomado algunas medidas prácticas. En nuestra opinión, el Consejo debe seguir alentando a todas las partes a que realicen mayores esfuerzos para solucionar la cuestión lo más pronto posible.

La posición de principios de China sobre sanciones no ha cambiado. No creemos que las sanciones sean una panacea porque su aplicación no puede resolver el problema; por el contrario, puede agravarlo aún más. Las restricciones a Sudan Airways constituyen una escalada del régimen de sanciones contra el Sudán.

Aunque el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no fija la fecha de entrada en vigor de sus disposiciones, sí hace evidente la decisión de imponer sanciones. Esta cuestión relativa al Sudán es bastante complicada. Nos preocupa que la intensificación de las sanciones contra el Sudán pueda agravar el problema. Durante las consultas la delegación china propuso algunas enmiendas al proyecto de resolución. Lamentablemente, estas sugerencias razonables no hallaron aceptación. Por lo tanto, no podemos sino abstenernos en la votación del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Creemos que mientras las partes interesadas busquen de buena fe y con seriedad el camino del diálogo y las consultas se podrá encontrar una solución satisfactoria a todos los problemas. Esperamos sinceramente que esto sea una realidad.

Sr. Fulci (Italia) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros ha sido preparado y presentado por tres Estados africanos miembros del Consejo de Seguridad. La delegación italiana siente gran respeto por las posiciones de los miembros africanos del Consejo y desde el principio sus Gobiernos han trabajado en el caso que hoy nos ocupa dentro del marco de la Organización de la Unidad Africana.

En nuestra opinión, este proyecto de resolución cumple el propósito del Consejo: comunicar al Gobierno de Jartum las nuevas medidas que el Consejo de Seguridad está dispuesto a adoptar. Abrigamos la esperanza de que el Sudán podrá cumplir con la resolución pertinente, evitando así un peligroso aislamiento de su país de la comunidad internacional.

La carta enviada por el Gobierno sudanés al Secretario General, así como la clara condena del terrorismo y el compromiso de cooperar en la investigación, como nos lo acaba de decir el Representante Permanente del Sudán, son una clara indicación de que ese Gobierno está consciente de la necesidad de hacer algo acerca de la idea que tiene la comunidad internacional en el sentido de que el Sudán proporciona apoyo y abrigo a las organizaciones terroristas internacionales.

Sin embargo, las iniciativas emprendidas hasta ahora por el Gobierno de Jartum parecen no dar pleno cumplimiento a las peticiones del Consejo de Seguridad, en particular en lo que se refiere a encontrar y extraditar a Etiopía a los sospechosos buscados en relación con el atentado contra la vida del Presidente Mubarak, de Egipto, ocurrido en Addis Abeba el 26 de junio de 1995.

Los vínculos de mi país con esa región del África son muy antiguos y, tradicionalmente, intensos. Por consiguiente, Italia desea que pronto vuelva a reinar en la región una paz genuina. Por ello siempre hemos estado a la vanguardia, prestando y coordinando asistencia humanitaria al pueblo del Sudán. Al mismo tiempo, creo que debemos reafirmar firmemente que el poner fin a los actos de terrorismo internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ese es el motivo por el cual Italia votará a favor del proyecto de resolución.

Sr. Nkgowe (Botswana) (*interpretación del inglés*): El 26 de abril de 1996, en la sesión en que se aprobó la resolución 1054 (1996), mi delegación expresó la esperanza y la creencia de que el Gobierno del Sudán acataría plenamente las exigencias de la resolución 1044 (1996). Expresamos confianza en la capacidad del Sudán de evitar un empeoramiento de la situación facilitando la entrega a Etiopía de las tres personas sospechosas para su enjuiciamiento.

Quiero reiterar una vez más que, como país africano, Botswana no abriga ningún sentimiento negativo o malas intenciones para con el pueblo hermano del Sudán. Sin embargo, la razón indica que los sospechosos del intento de asesinato contra la vida del Presidente Mubarak, de Egipto, deben ser llevados a la justicia, de conformidad con las exigencias de las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996). Esperamos que esta vez nuestros hermanos en el Sudán acaten plenamente esas resoluciones y eviten de esta manera una situación en la que el Consejo de Seguridad podría verse obligado a adoptar ciertas medidas para garantizar el cumplimiento de sus resoluciones. El proyecto de resolución que el Consejo tiene a su disposición especifica las posibles medidas que pueden imponerse contra el Sudán en caso de que ésta siga incumpliendo las resoluciones aprobadas por el Consejo al respecto. Evidentemente, da al Sudán tiempo suficiente para que pueda aplicar las resoluciones del Consejo. Sería muy desafortunado ciertamente si al final de este período de gracia de 90 días el Consejo no encontrara otra opción que no fuera la de imponer las medidas previstas en el presente proyecto de resolución.

Deseo terminar implorando una vez más al Gobierno del Sudán que acate plenamente las exigencias de las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996). Esperamos que el Gobierno del Sudán responda positivamente a los pedidos de estas resoluciones y que el proyecto de resolución sobre el que vamos a votar sea el último que se apruebe en este Consejo sobre esta cuestión.

Sr. Lopes Cabral (Guinea-Bissau) (*interpretación del francés*): En su momento, en las horas que siguieron al fallido intento de asesinato del Presidente Mubarak, Guinea-Bissau condenó ese acto de terrorismo. Consideramos que todo Estado que ofrece facilidad de tránsito, o aspectos logísticos, o brinda refugio a terroristas, establece formalmente su complicidad y también es responsable ante la comunidad internacional.

Como se habrá observado, mi país, Guinea-Bissau, es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución que el Consejo tiene a su consideración. No se trata de una solidaridad africana automática, sino una actitud basada en principios claros. El Gobierno de Guinea-Bissau está en contra del terrorismo y no escatimará esfuerzo alguno para encarar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. No vamos a hacer una declaración de carácter general esta

noche porque cuando se aprobaron las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) tuvimos la oportunidad de examinar ampliamente la cuestión y de indicar con claridad nuestra posición.

Sin embargo, dado que tenemos que pronunciarnos sobre este proyecto de resolución tan importante, deseo aprovechar la oportunidad que se me da de dirigirme al Consejo para reafirmar en nombre de mi Gobierno nuestra determinación de contribuir a la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. El proyecto de resolución que se examina en el día de hoy no se dirige contra el pueblo sudanés. Como se indica en sus disposiciones, tiene por objeto dirigirse al Gobierno sudanés para que éste sepa que debe adoptar decisiones claras a fin de que se pueda llevar a la justicia a las personas sospechosas de haber cometido este acto terrorista. Es importante que en los próximos 90 días el Gobierno de Jartum respete la resolución que aprobaremos hoy para no vernos obligados una vez más a confirmar el incumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad, lo que nos obligaría a adoptar medidas que podrían perjudicar al pueblo sudanés.

Esperamos que en los próximos 90 días el Gobierno sudanés y el Consejo de Seguridad puedan confirmar que se han acatado las disposiciones de la resolución y que podamos llevar ante la justicia a las personas envueltas en el atentado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/1996/664.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Botswana, Chile, Egipto, Francia, Alemania, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Italia, Polonia, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:
China, Federación de Rusia.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1070 (1996) del Consejo de Seguridad.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del árabe*): Han transcurrido casi cuatro meses desde que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución 1054 (1996), en la que reafirmaba su demanda de que el Gobierno del Sudán acatara dos exigencias claras y concretas que se habían incluido previamente en dos resoluciones de la Organización de la Unidad Africana en las que se consideraba que este hecho constituía una amenaza a la seguridad del continente africano.

La primera exigencia fue la extradición a Etiopía de los tres sospechosos que se habían refugiado en el Sudán y que eran buscados por estar involucrados en el atentado criminal contra la vida del Presidente de la República Árabe de Egipto en Addis Abeba. La segunda exigencia era que el Sudán desistiera de apoyar actividades terroristas y de dar refugio a elementos terroristas.

Desde la aprobación de esa resolución en abril pasado y a pesar de que la resolución imponía algunas medidas diplomáticas limitadas para obligar al Sudán a acatar las exigencias de la comunidad internacional, observamos que el Sudán ha persistido en sus intentos de evitar el cumplimiento de las disposiciones del Consejo, como figura en el informe del Secretario General de julio pasado.

En Egipto abrigábamos la esperanza de que el régimen sudanés comprendería cabalmente el claro mensaje de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, a saber, que el Consejo no tolerará jamás la conducta de ningún gobierno que en cualquier lugar del mundo apoye el terrorismo internacional o proporcione en su territorio refugio o asilo a traidores que han vendido su patria, su conciencia y su religión y están decididos a utilizar el terrorismo como medio para el logro de sus fines.

Esa esperanza se vio fortalecida cuando el Presidente Hosni Mubarak se reunió con su colega sudanés, el Presidente Omer Al-Bashir, en El Cairo con ocasión de la cumbre árabe. En ese momento Egipto pensó que el Sudán tenía la voluntad política que la comunidad internacional aguarda de él. En ese momento Egipto aceptó el pedido del Sudán de abrir un canal de comunicación entre las autoridades de seguridad de ambos países con el fin de debatir los temas que constituyen problemas reales en ese sentido.

Desafortunadamente, las esperanzas de Egipto se hicieron añicos cuando nos dimos cuenta de que el objetivo del Sudán no consistía en emprender un diálogo, sino en tratar de aprovechar el hecho de que Egipto había aceptado iniciar ese diálogo con el fin de dar a la comunidad internacional la falsa impresión de que estaba haciendo lo que se esperaba de él.

Egipto considera que la resolución que el Consejo de Seguridad acaba de aprobar, y que fue patrocinada por los países africanos que forman parte del Consejo —a saber, la resolución 1070 (1996)—, constituye un mero llamado de atención dirigido al Sudán. En ella se dice que el Sudán debe cooperar con el Consejo y con los países interesados, en particular Egipto y Etiopía, con el fin de cumplir con las peticiones del Consejo de Seguridad incluidas en las resoluciones anteriores y reafirmadas en la resolución de hoy.

A Egipto le resulta sumamente difícil acudir una vez más al Consejo de Seguridad a causa de que el Sudán se niega a cooperar en la aplicación de las resoluciones del Consejo. La comunidad internacional ha anunciado que debe combatir el terrorismo internacional por todos los medios. Nadie sabe cabalmente cuán profundas y amistosas son las relaciones que unen al pueblo egipcio con el pueblo sudanés: sus lazos son tan antiguos como el Nilo y se ven fortalecidos por la proximidad geográfica, las relaciones de vecindad, un idioma común, el carácter similar de sus costumbres sociales y las relaciones humanas que existen entre los dos pueblos del valle del Nilo desde tiempos inmemoriales. Además, en Egipto consideramos que el destino común de Egipto y del Sudán es un hecho. Esto es algo que hemos sentido desde los albores de la historia.

Sobre esta base, quiero reiterar aquí muy claramente lo que dije en nombre de mi Gobierno a lo largo de las consultas, a saber, que Egipto considera inaceptable impulsar cualquier medida que afecte los intereses del pueblo sudanés, se sume a los padecimientos económicos de su vida cotidiana o perjudique su integridad territorial.

Por otro lado, nuestros hermanos sudaneses deberían comprender que las resoluciones del Consejo de Seguridad deben ser respetadas y aplicadas. Por ello, instamos al Gobierno del Sudán a que aproveche este período de gracia que le ofrece el Consejo, hasta mediados de noviembre de 1996, para traducir las dulces palabras en acciones adecuadas. El antiguo verso árabe que el representante del Sudán citó describe, en realidad, los sentimientos del pueblo egipcio, porque el pueblo egipcio jamás imaginó que el terrorismo se infiltraría desde el hermano Sudán.

Egipto, cuyo pueblo siente una profunda amargura, abriga la esperanza de que en el período venidero podamos ser testigos de acontecimientos positivos por parte del Sudán en lo que concierne a la extradición de los sospechosos, al suministro de cualquier tipo de información que el Sudán posea acerca de ellos, y a la ruptura de todas las relaciones —reitero, todas las relaciones— con las organizaciones terroristas, a fin de que los intereses del hermano pueblo del Sudán no se vean perjudicados.

Permítaseme que concluya hoy, tal como concluí la declaración que formulé en abril, señalando que todos los egipcios sienten y aprecian la naturaleza especial de las relaciones históricas de muy antigua data que existen en el valle del Nilo y que vinculan a los pueblos de Egipto y el Sudán. En Egipto consideramos que nuestro país es una extensión natural del Sudán y que el Sudán es una extensión natural de Egipto, y que cualquier cosa que afecte al pueblo del Sudán afecta al pueblo de Egipto y viceversa. Egipto desea que el Gobierno sudanés emprenda el camino correcto a fin de que el pueblo sudanés pueda gozar de prosperidad y de buenas relaciones con todos sus vecinos, y en particular con Egipto. Confiamos en que las profundas relaciones que unen a nuestros pueblos del norte y el sur del valle del Nilo, y que se han fortalecido a lo largo de la historia, sigan siendo —Dios mediante— cada vez más fuertes, al igual que las aguas del Nilo, que constituyen la fuente de vida del Sudán y de Egipto.

Sr. Ladsous (Francia) (*interpretación del francés*): El Consejo de Seguridad se ha venido ocupando de la cuestión del Sudán desde el comienzo de este año. Ello se ha debido a los graves acontecimientos que pusieron en peligro la vida del Presidente de Egipto. En efecto, tras el intento de asesinato contra la persona del Sr. Mubarak el Consejo de Seguridad instó al Sudán, a través de su resolución 1044 (1996), de 31 de enero de 1996, a que extraditara a los tres sospechosos y renunciara al terrorismo.

Hasta ahora el Sudán no ha satisfecho totalmente estos dos aspectos fundamentales. El Consejo tuvo la oportunidad de subrayarlo una vez más al aprobar el 26 de abril una segunda resolución, la resolución 1054 (1996), con el propósito de lograr que las autoridades sudanesas cumplieran las obligaciones que les incumben.

Hoy podemos constatar que esta segunda advertencia del Consejo no ha sido cabalmente escuchada. Es verdad que el Gobierno de Jartum ha realizado algunos esfuerzos para poner en práctica las dos resoluciones del Consejo, pero estimamos que hasta el momento dichos esfuerzos no han resultado suficientes.

Por consiguiente, nos parece oportuno que el Consejo aumente su presión sobre las autoridades sudanesas a fin de que éstas acaten cabalmente las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996).

Por este motivo, el Consejo de Seguridad acaba de aprobar una resolución por la que se decide imponer sanciones al Sudán en el ámbito aéreo. En el texto se prevé igualmente que la fecha de entrada en vigor de dichas sanciones, así como otras modalidades de su aplicación, serán objeto de un debate que se celebrará dentro de 90 días.

El Gobierno francés considera que estas nuevas sanciones deben contemplarse no como un castigo sino como un incentivo. Por ello, el Consejo debe reflexionar acerca de la manera en que éstas deben aplicarse, principalmente en lo que se refiere a su duración. En nuestra opinión, dichas medidas no deben castigar al pueblo sudanés haciéndolo sufrir limitaciones adicionales que podrían tener graves consecuencias humanitarias.

De todos modos, estas medidas no entrarán en vigor por el momento. Esperamos que las autoridades sudanesas aprovechen este plazo de tres meses que se les concede, para acatar lo dispuesto en las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

Las sanciones contra el Sudán no son ineludibles. Le corresponde al Gobierno sudanés demostrar que pueden evitarse.

Sr. Matuszewski (Polonia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Polonia explicó su posición sobre el tema que examinamos hoy, el 31 de enero de 1996 y el 26 de abril de 1996.

Mi país condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Después de haber analizado cuidadosamente el informe del Secretario General de 10 de julio de 1996 y otros documentos pertinentes, lamentamos tener que concordar con la conclusión de que el Gobierno del Sudán no ha cumplido con las disposiciones establecidas en las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996) del Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, exhortamos a ese Gobierno a que tome medidas inmediatas y eficaces para cumplir con sus obligaciones, inclusive medidas que aseguren que los sospechosos del intento de asesinato del Presidente Mubarak, de Egipto, sean extraditados y sometidos a la justicia, como lo estipulan las resoluciones del Consejo de Seguridad y los documentos de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

La resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad confirma que la comunidad internacional espera que el Gobierno del Sudán cumpla plenamente con las disposiciones del derecho internacional. También en una muestra de la determinación de este Consejo de perseguir todas las opciones posibles para influir en la conducta de los responsables de apoyar el terrorismo internacional. Al aplazar la decisión sobre la entrada en vigor de las sanciones, esta resolución brinda al Gobierno del Sudán una oportunidad más de tomar las medidas necesarias, que debieron haberse tomado hace ya mucho tiempo. Esperamos sinceramente que no desperdicie esta oportunidad.

Por este motivo, la delegación de Polonia votó a favor del proyecto de resolución.

Sr. Espinosa (Chile): Mi delegación ha concurrido con su voto a la aprobación de este proyecto de resolución introducido por los tres Estados africanos miembros del Consejo.

Desde un inicio hemos manifestado nuestra alarma y condena frente al alevoso atentado al Presidente Mubarak, de Egipto. Con esta resolución, el Consejo da una señal clara, en el sentido de que el Sudán debe atender las peticiones que figuran en el párrafo 4 de la resolución 1044 (1996), reafirmadas por la resolución 1054 (1996). Al igual que Francia, las entendemos como un incentivo y no como un castigo. Creemos que esta resolución da un plazo de gracia razonable para que se adopten las medidas necesarias que vayan al encuentro de las exigencias del Consejo en este caso. Ésta no es un resolución operativa. En su oportunidad, cuando transcurra el plazo previsto en el párrafo 4 de la parte dispositiva, tendremos la ocasión de evaluar responsablemente la situación y la evolución de los acontecimientos.

Manifestamos nuestra esperanza de que esa evaluación nos permita evitar tener que tomar medidas ulteriores. Para esto, estaremos atentos a lo que ocurra, a toda información que pueda proporcionarnos el Secretario General y a informaciones de cualquier otra fuente relevante. Y si, lamentablemente, llega el caso de que haya que adoptar medidas, nos preocuparemos de que las modalidades de aplicación consideren, entre otras cosas, las implicancias humanitarias que esas medidas puedan tener, en nuestro interés de que, en el hipotético caso de que se lleguen a aplicar sanciones, éstas no afecten al pueblo sudanés. A

juicio de mi país, en el marco de la lucha contra el terrorismo, debemos evitar en lo posible víctimas inocentes.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de Alemania.

El tema de hoy es el terrorismo. Una vez más tratamos el muy serio asunto del intento de asesinato del Presidente de Egipto, Hosni Mubarak el 26 de junio del año pasado.

La posición de mi Gobierno sobre el terrorismo ha sido señalada con claridad. No vamos a ceder al terrorismo, tenemos que combatirlo. Los que han cometido actos terroristas deben ser sometidos a la justicia. Los que han apoyado a los terroristas tienen que sufrir las consecuencias.

En muchas oportunidades el Consejo ha discutido este asunto y ha instado al Gobierno del Sudán a cumplir los pedidos de la Organización de la Unidad Africana (OUA). En dos ocasiones el Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones que piden la extradición de los sospechosos y exhortan al Gobierno del Sudán a que desista de dar cualquier tipo de apoyo a las actividades terroristas.

La decisión de imponer más sanciones no es fácil. Como hemos dicho ya, el propósito de las sanciones no debe ser el castigo. Las sanciones apuntan a aquellos que están en condiciones de tomar las medidas que sean necesarias. Las sanciones no deben provocar sufrimientos innecesarios a la población civil.

Se le ha dado al Sudán otros 90 días para que cumpla las resoluciones. Ahora corresponde al Sudán demostrar que los hechos corroboran sus palabras. Pedimos al Gobierno del Sudán que dé claras pruebas de su cooperación y que haga todo lo posible para lograr la extradición de los sospechosos dándole a la comunidad internacional toda la información necesaria para que los sospechosos puedan ser juzgados en Etiopía.

Sobre la base de estas consideraciones, Alemania ha votado a favor del proyecto de resolución.

No hay más oradores en la lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose del asunto.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.